



LIGA DEPORTIVA BARRIAL EL EJIDO DE AMAGUAÑA

REGLAMENTO INTERNO

CAPITULO I

NORMAS FUNDAMENTALES

Art. 1.- Objetivo: de un reglamento interno de competencia de L.D.B.E es establecer las normas y directrices que regulan la participación de los equipos y jugadores en las competencias internas de L.D.B.E.

E. Este reglamento tiene como finalidad principal garantizar un ambiente justo, equitativo y seguro para todos los participantes, promoviendo la competitividad y el espíritu deportivo.

Art. 2.- Alcance: El reglamento interno L.D.B.E establece las reglas y directrices que rigen el funcionamiento de la organización y cómo se llevan a cabo las actividades relacionadas con el fútbol.

El reglamento establece la estructura jerárquica de la organización, incluyendo los roles y responsabilidades de los diferentes miembros y cargos, como directivos, entrenadores, árbitros, jugadores y establecer normas de conducta esperadas para todos los participantes.

CAPITULO II

DE LAS SESIONES

Art. 3.- Las sesiones son: Ordinarias y Extraordinarias.

Art. 4.- Las sesiones se clasifican así:

- a) **Sesión de Directorio**, es la que se realiza con la asistencia de los presidentes de cada uno de las comisiones o su delegado previamente autorizado por el directorio.
- b) **Sesión de Directorio Ampliado**, es la que se realiza con la asistencia de los presidentes de cada una de las comisiones y más los delegados de los clubes filiales.
- c) **Sesión de asamblea general de representantes ordinaria o extraordinaria**, es la que se realiza con la asistencia de la mitad más uno de los representantes de los clubes filiales.
- d) Solo podrán ser miembros del directorio de la liga, el presidente, vicepresidente, secretario, tesorero y los presidentes de las comisiones, los cuales tendrán voz y voto en asuntos generales, mas no cuando se trate de asuntos en los cuales estén inmersos directamente su equipo, el presidente de L.D.B.E. solo podrá votar cuándo se traten asuntos generales y en caso de haber terminada empate la votación.

1.- Se acreditarán a 5 miembros de los directivos del club como representantes en la asamblea ordinaria o extraordinaria. Las asambleas ordinarias se llevarán a cabo una vez al mes, y las extraordinarias cuando el directorio lo considere necesario. Los representantes deberán presentar su respectiva acreditación a la asamblea, y el número de delegados será definido por el directorio de L.D.B.E. para cada sesión. Las sesiones telemáticas se realizarán los martes, y las sesiones presenciales del directorio serán cada 15 días o una vez al mes.

2. Al momento de conectarse en las reuniones telemáticas, deberán tener encendida la



cámara.

- a) Tiempo de espera será 15 minutos de la hora citada a la reunión;
- b) El incumplimiento de esta disposición será sancionado como no asistencia;

3.- Primer sábado de cada mes sesión ordinaria presencial la inasistencia será sancionada con la pérdida de punto;

4.-El carné de identificación será suministrado por la Liga Deportiva Barrial el Ejido, el mismo que será físico o digital tomando en cuenta que solo estas personas tendrán voz y voto en las asamblea ordinaria o extraordinaria;

5.-La presencia de los clubes en las sesiones de la L.D.B.E. es obligatoria. Los delegados deben estar presentes el primer sábado de cada mes a las 16:00 horas, los informes de la comisión de penas se realizará vía telemática los días martes a las 20.00 horas la inasistencia será sancionada con una multa. Se establece un tiempo de espera de 15 minutos. Pasado este lapso, la ausencia del delegado se considerará como falta y se aplicará una multa de 10.00 dólares. En caso de reincidencia, la multa será de \$10.00 dólares en la segunda ocasión. Si persiste la falta en una tercera ocasión, la sanción será la pérdida de tres puntos en la tabla de posiciones.

NOTA 1.- en las sesiones telemáticas deben mantenerse encendidas las cámaras en el caso de no mantenerse serán consideradas como ausencia a la sesión

6.- El abandono de las sesiones ordinarias o extraordinarias en forma telemática por parte de los delegados se considerará como una falta. Si un delegado asiste a la sesión en estado de embriaguez o con evidentes signos de haber consumido alcohol, se le requerirá abandonar la sesión. En caso de no cumplir con esta solicitud, se considerará como una falta tanto del delegado como de la institución que representa.

7.- En situaciones donde el abandono sea autorizado por el presidente de la L.D.B.E., el delegado que responda a la lista deberá designar a su suplente del mismo equipo. De no hacerlo, se considerará como una falta.

8.- Cualquier comunicado, solicitud u oficio debe ser presentado antes del inicio de la sesión ordinaria, extraordinaria o vía telemática. de no hacerlo dentro del plazo establecido, no se considerará para su discusión durante la sesión. Los oficios deben ser subido en forma digital al grupo de WhatsApp.

Art. 5.- Si a la hora convocada para la sesión ordinaria, no estuvieren presentes el presidente ni vicepresidente, presidirá la sesión un vocal del directorio de la Liga Deportiva Barrial el Ejido.

Art. 6.- Ninguna sesión extraordinaria podrá realizarse sin que exista la constancia que se haya convocado a todos sus miembros de los clubes filiales de L.D.B.E., excepto cuando la convocatoria lo realice el presidente en la asamblea general de los sábados o en las reuniones telemáticas que conste en actas.

Nota: Para la convocatoria de **sesión extraordinaria**, se indicarán los puntos a tratar, y no se podrá en dicha sesión discutir otros temas para los cuales fue convocada la sesión extraordinaria.



Art. 7.- El directorio, ni el presidente podrá conceder licencia a los delegados de los equipos que abandonen y deje incompleto el cuórum reglamentario para continuar con las sesiones ordinarias, extraordinarias o vía telemática.

Art. 8.- Las diferentes sesiones que se realicen en L.D.B.E. deberán llevarse a cabo con las personas y delegados que hayan sido convocadas.

Art. 9.- Al inicio de cada sesión en L.D.B.E. por secretaria dará lectura al acta de la sesión anterior en su parte enunciativa y resolutive y los delegados de los clubes procederán a aprobar dicha acta con las modificaciones y observaciones realizadas.

- a) Se subirá el acta al grupo de WhatsApp para sus observaciones y revisiones;
- b) En la próxima reunión si el acta enviada al grupo de WhatsApp no tiene ninguna observara se aprobara inmediatamente;

Art. 10.- Si en la sesión anterior hubiere quedado pendiente la discusión de algún tema, este se pondrá como primer punto en el orden del día.

Art. 11.- De no existir el cuórum reglamentario, se instalará en comisión general y se iniciará con un orden del día.

Art. 12.- Todo miembro del Directorio tiene el derecho de solicitar que un tema en particular puede ser incluida en el orden del día de la sesión.

Art. 13.- El directorio L.D.B.E. o el presidente, podrán invitar o exigir la asistencia a las sesión ordinaria o extraordinaria, ya sean estos directivos de clubes, deportistas, árbitros, vocales, veedores, u otros, indicándoles previamente el día y hora sobre el tema a ser tratado en dicha convocatoria.

Art. 14.- De existir dos o más sesiones el mismo día, el **orden del día** serán independientes los temas que deban tratarse en cada una de ellas.

CAPITULO III

DE LOS DEBATES

Art. 15.- El presidente dirigirá el debate en la sesión ordinarias o extraordinarias y precisara el tema a discutir y dispondrá que por secretaria realice la votación y se proclame el resultado de esta.

Art. 16.- El representante del club debidamente acreditado que desee tomar la palabra solicitará al presidente y una vez que fuere concedida hará uso de esta;

_ Concederá el uso de la palabra el presidente en el orden en el que se hubiere solicitado, sin perjuicio de alterar las intervenciones de quienes impugnen con aquellas que sostengan la tesis en discusión.

Art. 17.- El directivo o delegado hará uso de la palabra dirigiéndose al presidente, y no podrá ser interrumpido.

- a) Su intervención no podrá durar más de 2 minutos, ni podrá tomar la palabra por más de dos veces sobre el mismo tema.



- b) Ningún directivo o delegado, podrá solicitar la palabra por haber sido aludido, a no ser que la alusión fuere lesiva a su dignidad, y de ser el caso el presidente dará el uso de la palabra a la persona aludida.

Art. 18.- Si el presidente L.D.B.E. desea intervenir en la discusión del tema, le subrogará el vicepresidente, si este no hubiere asistido lo presidirá la sesión un vocal del directorio.

_En caso de ausencia de los vocales principales, el presidente designara a un representante de los delegados presentes que dirija la sesión.

Art. 19.- Si un miembro del directorio o un delegado de los clubes infrinja el Reglamento interno y se exprese en términos inadecuados, o se apartare del tema que se debate, será llamado al orden por el presidente o quien podrá solicitar es uno de los delegados de la asamblea que así lo haga.

Art. 20.- Cuando el presidente juzgare que un tema ha sido discutido suficientemente, previo anuncio dará por terminada la discusión, y ordenara que se proceda a votar, independientemente del número de directivos o delegados que hubieren solicitado la palabra.

Art. 21.- Ningún miembro o delegado podrá retirarse sin permiso de la Presidencia de las sesiones ordinarias, extraordinarias o de directorio.

Art. 22.- En el caso del **Art- 19**, mientras un directivo o delegado está en uso de la palabra, solo el presidente podrá interrumpirle para llamarle al orden, o para hacerle observaciones convenientes al momento del debate.

Art. 23.- Si la discusión de un tema se suspendiere en la sesión, para la próxima convocatoria a sesión, al volver a retomar el mismo tema el directivo o delegado que hubiere tomado la palabra por dos ocasiones en la discusión anterior, no podrá tomar nuevamente la palabra, salvo que haya quedado en uso de ella al suspenderse la sesión.

Art. 24.- El delegado autor de una propuesta o una moción, podrá retirarla por sí solo, en cualquier momento, antes de ser sometida a votación.

CAPITULO IV

DE LAS MOCIONES

Art. 25.- Todo miembro o delegado tiene derecho a presentar mociones verbalmente o por escrito.

_Para presentarla su moción oralmente, puede hacerlo previo razonamiento o simplemente con el empleo de palabras que interpreten fácilmente su pensamiento.

Art. 26.- Presentada una moción por los directivos o delegados esta podrá ser impugnada, si no cumple los términos legales y reglamentario, el presidente consultara si dicha moción si tiene el apoyo de los delegados de una mayoría absoluta para darle el trámite correspondiente.

Art. 27.- La moción que está en discusión no podrá ser retirado sin permiso de los delegados de los clubes.

Art. 28.- Mientras se discute una moción no podrá proponerse otra, si no en los casos siguientes:

- a) para que se suspenda su discusión;
- b) para que pase a una comisión o;
- c) para ampliarla o modificarla, previa aceptación del proponente.



Art. 29.- Estas mociones tendrán prioridad según los casos y le corresponde al presidente, calificar las mociones, dar el trámite legal y si hubiere duda acerca de si una moción presentada como modificadora de la que se discute, o con el carácter de previa lo es en verdad, lo decidirá la sala por mayoría de votos y sin debate.

Art. 30.- Si un directivo o delegado que estimare que se está violando normas legales o reglamentarias en el trámite de las mociones, podrá pedir como punto de orden, la rectificación del procedimiento y el pronunciamiento de la sala. Si alguna moción va en contra del reglamento ya aprobado no procederá su aplicación.

_La intervención de punto de orden, deberá limitarse al señalamiento de la disposición legal o reglamentaria que se estime violada.

_Una vez iniciada la votación, no podrán proponerse mociones ni punto de orden que interrumpen la votación el resultado y resolución de esta.

Art. 31.- Podrá presentarse modificaciones a una moción, si su autor las acepta que se incorpore a la moción original. De no aceptarse la modificación, podrá el delegado proponente pedir que se discuta y vote su modificación, como moción complementaria.

Art. 32.- La moción que fuere rechazada no podrá volver a presentarse durante la misma sesión salvo que existan modificaciones substanciales a la propuesta original.

Art. 33.- Todo delegado podrá pedir que se discuta y vote en base a una moción ya planteada.

Art. 34.- Ningún delegado podrá votar cuando se trate de un tema en que el, o su club tuviere interés.

Art. 35.- Terminada la votación de un tema, es prohibido insistir acerca del mismo salvo para proponer la reconsideración.

Art. 36.- Del Orden del Día: El orden del día comprenderá los asuntos que deban tratarse con el criterio de prioridad:

- a) Lista de asistencia y delegados
- b) Observación y aprobación del acta anterior vía digital;
- c) Resolución de comunicaciones;
- d) Informe de presidente
- e) Informes de las comisiones;
- f) Asuntos varios;
- g) Programación, planificación para el fin de semana.

Nota: El Orden del Día será elaborado por la presidencia y secretaria.

CAPITULO V

DE LAS COMISIONES

Art. 37.- Existirán comisiones Permanentes y Especiales.

Art. 38.- Comisiones Permanentes, son las siguientes:



- a) Comisión Técnica (V1)
- b) Comisión de Disciplina; (V2)
- c) Comisión de Calificación;(V3)
- d) Comisión Apelaciones;(vs1)
- e) Comisión de Árbitros; (vs2)
- f) Comisión de Fiscalización;(vs3)
- g) Jurídica, (Sindico Externo)

Art. 39.- Los presidentes de las comisiones permanentes serán electos por la asamblea general, y se organizara internamente tan pronto como se posesionen, y estará integrada por un mínimo de tres personas, sean estos directivos o delegados de los clubes filiales, el presidente de cada uno de las comisiones seleccionara a dos personas que le colaboren, los mismos no podrán ser del mismo equipo.

_Sus decisiones será de carácter autónomo y los tres o más miembros tendrán igual poder de decisión.

Art. 40.- El presidente de la L.D.B.E. es miembro nato (*que no se elige, que lo es por razón de su cargo*) de toda comisión, a excepción de la de fiscalización, y cuando asista a la reunión el presidente de la liga tendrá voz, pero **no** voto en las decisiones de la comisión.

Art. 41.- Las sesiones de las comisiones permanentes se efectuarán de acuerdo con el orden del día que consideren oportuno, aplicando lo que está establecido en el presente Reglamento Interno, tratando de preferencia los asuntos que hayan sido sometidos a su conocimiento por parte del presidente de la liga, o del directorio.

Art. 42.- Las distintas comisiones informarán al directorio sobre los asuntos sometidos a su análisis, y sus resoluciones que podrán ser aprobadas, modificadas o rechazadas.

Art. 43.- El presidente de la L.D.B.E. puede solicitar a las comisiones que den solución a un tema específico y presente su informe.

Art. 44.- En las Comisiones prevalecerán el dictamen de la mayoría.

Art. 45.- Todo informe de las comisiones será presentado por escrito y constara en el acta de la sesión en la que se dio la lectura del informe.

Art. 46.- Mientras el directorio ampliado estuviere en sesión, ninguna comisión podrá reunirse sin permiso previo de la Presidencia de la liga.

Art. 47.- Las discusiones o resoluciones estarán regidas de acuerdo con el Reglamento Interno de la L.D.B.E y reglamento de organismos superiores.

Art. 48.- COMISIÓN DE TÉCNICA

La comisión técnica es el organismo encargado de planificar los campeonatos de las distintas disciplinas y estará compuesta por tres miembros con igual poder de decisión, su presidente será electo al inicio de cada periodo de la directiva, y este a su vez seleccionara a dos personas que le colaboren, los cuales no podrán ser del mismo equipo y las atribuciones de esta comisión son las siguientes:



- a) será autónoma en sus decisiones concernientes a planificación de las distintas disciplinas y categorías y estará conformada por su presidente, secretario y un vocal, todos con igual poder de decisión;
- b) velar por el desarrollo normal de los campeonatos organizados por liga;
- c) cumplir y hacer cumplir este reglamento interno;
- d) llevar un registro de directivos, jugadores, clubes y datos que fuesen necesarios para coordinar las acciones con las demás comisiones;
- e) presentar un calendario de actividades de trabajo a consideración del directorio, para que lo apruebe o modifique
- f) elaborar los calendarios de juegos con la debida anticipación de acuerdo con lo que dictamine el presente reglamento de juego;
- g) designar los vocales y veedores de acuerdo con el horario de la programación de los equipos participantes;
- h) elaborar las tablas de posiciones, goleadores y otros, de todas las categorías y exhibir o publicar en las redes sociales cada 15 días.

_ La tabla de posiciones y los partidos de futbol se desarrollarán de conformidad a lo que establezca el reglamento de la FIFA.;
- i) revisar y verificar las vocalías que los casilleros estén correctamente llenados, en caso de existir inconsistencias se informara a la comisión de disciplina para su juzgamiento;
- j) publicar la programación de las distintas disciplinas con sus respectivas fechas, horarios y número de cancha en los distintos medios alternativos (redes sociales)
- k) presentar un informe en la sesión de directorio ampliado por escrito sobre el desarrollo de los campeonatos, en la que deberá constar la tabla de posiciones, goleadores y todas las novedades inherentes del certamen y de ser posible alguna sugerencia de mejora en beneficio de la comisión;
- l) otorgar **permiso** por institución hasta por una ocasión en el transcurso del campeonato. La comisión técnica figura fecha y hora de los sábados para su programación;
- m) por ningún concepto se suspenderá el calendario de juego de las competencias programadas, salvo el caso de mal estado de la cancha o por calamidad domésticas, imprevisto o fuerza mayor debidamente comprobada;
- n) los partidos se jugarán en canchas debidamente tizadas bajo la responsabilidad de la comisión técnica en coordinación con tesorería de la liga;
- o) resolver todos los asuntos que son de su competencia
- p) Se revisará que los carnés emitidos por la comisión de calificación cumplan con la documentación requerida por L.D.B.E. Además, se otorgará la facultad de solicitar, junto con la comisión de disciplina, realizar verificaciones en el campo de juego de acuerdo con la planificación de la comisión técnica. Estas verificaciones implicarán solicitar la cédula,

	Reglamento De Competencia De, Periodo 2024-2025 LIGA DEPORTIVA BARRIAL EL EJIDO	AÑO: 2024 2025
		Reglamento
		Páginas: 8 de 22

Pasaporte, licencia de conducir o un certificado de identidad físico o digital con foto emitido por el registro civil donde conste el código de barras.

Art. 49.- COMISIÓN DE CALIFICACIÓN

Estará integrada por tres miembros, con igual poder de decisión, su presidente será electo al iniciar cada periodo de la directiva, y este a su vez seleccionara a dos colaboradores que le ayuden los cuales no podrán ser del mismo equipo.

_La comisión de Calificación es el Organismo encargado de registrar, identificar y habilitar a todos jugadores de los clubes cada una de las categorías del presente campeonato oficial y estará sujeto a los artículos del reglamento interno de competencia y sus atribuciones son las siguientes:

- a) Verificar el cumplimiento de los requisitos de los jugadores, de acuerdo con el reglamento interno y de competencia;
- b) solicitar original y copia de cedula de ciudadanía a los jugadores que participan por primera vez en el campeonato de L.D.B.E. en la categoría Senior, Máster, Femenino, Sub-12. De acuerdo al formato donde conste la copia de cedula de ciudadanía a color el número con el que va a participar y con la foto actualizada pegado en la hoja de Word en formato JPG (Ver formato ANEXO 1);
- c) calificar a todos los jugadores inscritos de acuerdo con las listas presentadas por los clubes participantes en sus diferentes categorías;
- d) todo documento de pase de un jugador de un equipo a otro equipo se presentará en hojas membretadas con las firmas de respaldo del presidente y del secretario/a del equipo de acuerdo con el listado registrado en la liga de los directivos de los equipos.
- e) la comisión no podrá calificar o legalizar la participación de los jugadores que no haya presentado:
 - _ su pase de equipo a equipo si aplica;
 - _ el pase de la federación de ligas por haber estado inscrito en equipos filiales a federación de ligas.
- f) el pase de liga a liga se solicitará a todos los jugadores que estén constando a partir del año 2022 Y 2023
- g) los clubes podrán inscribir a jugadores que no hayan jugado a partir del año 2021 en equipos filiales de L.D.B.E;
- h) fijar fecha, para la toma de fotos a los jugadores de las diferentes categorías;
- i) llevar un archivo (físicos y digitales) ordenado y actualizado de la lista de los jugadores de las distintas categorías de los equipos;
- j) la comisión se reunirá al inicio de cada campeonato las veces que sean necesario hasta terminar con la verificación y validación de la lista de los jugadores de los clubes participantes;



- k) la comisión se abstendrá de habilitación a jugadores que estén sancionados dentro de la L.D.B.E, de las ligas filiales a Interligas de la parroquia de Amaguaña, y los jugadores sanciones por Federación de ligas del Distrito Metropolitano;
- l) serán habilitados los equipos que hayan cumplido con todas las obligaciones pendientes con tesorería;
- m) la comisión de calificación entregara a tesorería todos los carnés previamente revisados y con sello de (CALIFICADO);
- n) para la entrega del carné a los equipos, tesorería verificara que no tenga deudas pendientes en L.D.B.E.
- o) los miembros de la comisión de calificación serán los responsables de recibir los pases de los jugadores;
- p) los carnés calificados por la comisión serán plastificados en mica, y es responsabilidad de la Liga en entregar los carnés debidamente habilitados;
- q) el costo total del carné emitido por la liga de distintas categorías tendrá un valor de \$ 20 dólares;
- r) y resolver asuntos de su competencia.

Art. 50.- COMISIÓN DE DISCIPLINA

La comisión de disciplina estará integrada por 3 personas investidas de alta calidad moral, que gocen de la confianza de los representantes de los clubes y que tenga los conocimientos y la experiencia para el juzgamiento de acuerdo con el reglamento interno y el de disciplina de futbol de las distintas categorías.

_ Los integrantes de esta comisión tendrán igual poder de decisión, su presidente será electo al iniciar cada periodo de la directiva, este a su vez seleccionara a dos personas que le colaboren los cuales no podrán ser del mismo equipo y sus decisiones será de carácter autónomo y sus atribuciones de esta comisión son las siguientes:

- a) tendrá como función principal, el juzgamiento de los informes de hojas de vocalía, a los dirigentes, cuerpo técnico, barras y/o simpatizantes; de acuerdo con el reglamento interno y el de disciplina, de las diferentes categorías que conforman la Liga;
- b) publicar a través del grupo de WhatsApp las sanciones emitidas de acuerdo a los informes que constan en las hojas de vocalía del vocal y del veedor de los encuentros realizados.
- c) Para que una resolución emitida por la Comisión de Disciplina sea considerada válida, debe contar con las firmas de los tres miembros, o al menos de dos de ellos. En caso de que se sancione a la vocalía, los miembros de la Comisión de Disciplina no podrán intervenir en la aplicación de la sanción al club al que pertenezcan.
- d) De existir reclamos por la sanción emitida el o los equipos que se sienta perjudicados debe seguir el siguiente proceso:



1. Primera instancia: Solicitar mediante oficio la aclaración y la ratificación de la sanción emitida (adjuntar documentos de respaldo S/A) al presidente de la comisión de disciplina en el tiempo de 8 días posterior a la sanción.

-Si no está de acuerdo con la sanción emitida por la comisión de disciplina en primera instancia el equipo tiene la facultad de apelar la sanción a la segunda instancia adjuntando toda la documentación generada hasta ese momento a la comisión de apelación. (*Ver art. 54 Comisión de apelación*)

2.Segunda instancia, Comisión de apelación dará conocimiento de este en base a los documentos presentados para la apelación de ratificarse la sanción emitido por la comisión de primera instancia, el equipo puede acudir a instancias superiores adjuntando la documentación y los informes de las comisiones de primera y segunda instancia.

3. Tercera instancia: Si el equipo que realiza el reclamo no está de acuerdo puede acudir a instancias superiores que es FLCQ.

- Solicitar mediante oficios los documentos necesarios de la sanción emitida por las comisiones que será validada por la secretaria de L.D.B.E. (*Ver art. 56*)

- e) cumplir con los encargos que le formulen el directorio, o el presidente de L.D.B.E,
- f) salvaguardar todo documento sometido a su conocimiento no podrá salir de las instalaciones de liga;
- g) sancionar a los jugadores expulsados durante el desarrollo de un encuentro, considerando únicamente el informe del señor árbitro, en lo que atañe a sus funciones dentro del campo de juego, a los informes del vocal y veedor en todo lo que les compete a las acciones fuera del campo de juego.
- h) la comisión de Disciplina emitirá su informe de lo juzgado y publicará en el grupo de WhatsApp de L.D.B.E;
- i) la comisión de disciplina deberá actuar de oficio ante el incumplimiento uno o varios artículos del presente reglamento.

Art. 51.- La comisión de disciplina de L.D.B.E sancionara en base a los reglamentos de futbol internos, nacionales e internacionales a:

- a) los dirigentes, cuerpo técnico, barras y/o simpatizantes, que estando bajo la jurisdicción de las autoridades de cancha como son el árbitro, vocal y/o veedor, que cometan alguna infracción dentro o fuera del campo de juego;
- b) los jugadores que cometan alguna infracción dentro o fuera del campo de juego antes, durante o después de un encuentro;
- c) la comisión de disciplina juzgará en base a los informes que consta en la hoja de vocalía del:
 - Señor vocal,
 - Señor veedor,
 - Señor árbitro
 - y de existir acontecimientos graves se juzgará en base a los informes ampliatorios solicitados, y se podrá usar como evidencias fotos o videos;



- d) se prohíbe el uso de informes verbales para juzgar a un jugador, equipo, vocal, arbitro, veedor o miembro del directorio.

Art. 52- Los informes ampliatorios podrán ser solicitados:

- a) cuando exista incongruencia manifiesta entre los informes del árbitro y del vocal o estos no sean suficiente claros para establecer la sanción del caso;
- b) los directivos de L.D.B.E. podrán presentar informes ampliatorios cuando ocurran incidentes graves, batallas campales, gresca general, entre otros, aun cuando estos no sean solicitados;
- c) los dirigentes de los equipos podrán solicitar los informes ampliatorios posterior a la publicación de la sanción y/o lectura de las sanciones de las hojas de vocalías en la asamblea general;
- d) los informes ampliatorios deben ser entregados a la comisión de disciplina en un plazo no mayor a 24 horas antes de la próxima sesión, en papel membretado de la institución a la que representa con las firmas de respaldo si es digital en formato pdf o en físico a la comisión que lo solicita.

Art 53.-De existir discrepancia entre los informes ampliatorios se procederá de acuerdo;

- a) al informe del señor árbitro, si se trata de asuntos ocurridos dentro o fuera del campo de juego o contra su persona;
- b) al informe del señor vocal y veedor si fuera asunto sucedido dentro y fuera del campo de juego, la comisión de disciplina sancionará acorde a los tres informes.

Art. 54.- COMISIÓN DE APELACIÓN.

Estará integrada por tres miembros, su presidente será electo al iniciar cada periodo de la directiva y este a su vez seleccionar a dos personas que lo colaboren y no podrán ser del mismo equipo, de no existir colaboradores voluntarios la asamblea elijara a las 2 delegadas de los clubes para completar los tres miembros y sus atribuciones son las siguientes:

- a) la comisión estará conformada por el presidente, secretario/a y vocales, el secretario/a será quien asuma la dirección administrativa, y será la encargada de redactará las actas y las resoluciones adoptadas. El secretario/a se encargará del archivo de las resoluciones, así como de los expedientes correspondientes y tendrá la potestad de firmar a nombre de la comisión las notificaciones, informes y correspondencia;
- b) será autónoma en sus decisiones, estará conformada por un presidente, secretario/a y un vocal, todos con igual poder de decisión;
- c) para ser miembro de la Comisión de Apelación debe cumplir con los siguientes requisitos;
 - 1) Gozar de reconocida solvencia moral,
 - 2) Gozar de excelente reputación,
 - 3) Conocer la normatividad que rige el presente campeonato,
 - 4) No ser representante del directorio.



- d) la Comisión de apelación se reunirá las veces que estime necesarias en las oficinas que le sean asignadas por la L.D.B.E. para atender los asuntos de su competencia.
- e) las asistencias de los miembros de la comisión de apelación convocados por el presidente de la comisión para reuniones programadas son de carácter obligatorio;
- f) a las reuniones de la comisión de apelación deberán asistir los 3 miembros, a efecto de que las resoluciones resueltas sean válidas,

_tendrán la facultad de sesionar y comunicarse vía telemática entre sí para conocer su decisión y dictar la resolución correspondiente;

_toda resolución estará firmada por el presidente y secretario/a de la comisión;

_las resoluciones vía telemática deben ratificarse en la siguiente sesión por mera formalidad, sin que ello le reste validez.

- g) deberá conocer las apelaciones presentadas por los clubes o núcleo de árbitros;
- h) la comisión puede mantener, levantar o aplicar una nueva sanción a lo estipulado en el literal "b" del presente artículo.

Art 55.- Toda apelación de los equipos deberá ser dirigida a la comisión de apelación, esta verificara que las sanciones impuestas por la **comisión de disciplina** sean acordes a los informes del vocal, veedor, árbitros, y se haya sancionado de acuerdo con los artículos del presente reglamento de L.D.B.E, o al reglamento de federación de ligas y como última instancia al reglamento de la federación ecuatoriana de futbol en el caso de no existir en nuestro reglamento.

_Solicitará las resoluciones emitidas por la comisión de disciplina y aprobadas en las actas de sesiones, y de ser necesario solicitaran la presencia del señor vocal, señor veedor y del señor arbitro para que den su versión de los hechos ocurridos dentro y fuera del campo de juego.

Art. 56.- Los equipos y dirigentes que no estén de acuerdo por la sanción emitida por la comisión de apelación pueden continuar con las siguiente instancia que es presentar la apelación a la Federación de Ligas, para lo cual deberán depositar la cantidad de \$30,00 dólares en tesorería de Liga, de no cumplir con esta disposición el directorio y todos los que sean citados podrán abstenerse de asistir a dicha convocatoria, en caso de que su apelación sea favorable liga reembolsara el 50% de lo cancelado en tesorería de liga, de no ser favorable los clubes perderán el 100% de lo depositado.

Art. 57.- COMISIÓN DE ÁRBITRAGE

Estará integrada por 3 miembros, su presidente será electo al iniciar cada periodo de la directiva y este a su vez seleccionara a 2 de sus colaboradores los mismos no podrán ser del mismo equipo.

Nota: El vicepresidente de L.D.B.E como una de sus funciones será ser parte de esta comisión.

Art. 58- Son funciones de la comisión de arbitraje:

- a) presentar a consideración de la L.D.B.E., las cotizaciones de los núcleos de árbitros que ofrezcan sus servicios;



- b) impartir las instrucciones y adoptar las medidas necesarias para buen desempeño de los señores árbitros;
- c) solicitar rectificaciones a las observaciones de sus actuaciones dentro del campo de juego y sancionar a los señores árbitros que no aplique correctamente las reglas de juego en el campo del futbol;
- d) coordinar charlas de capacitación con el núcleo de árbitros sobre la aplicación de las reglas de futbol al inicio de cada campeonato con los directivos de los equipos y jugadores;
- e) coordinar con núcleo de los árbitros para la programación del fin de semana de las distintas canchas de Futbol;
- f) coordinar con los señores árbitros que todos sus informes que constan en las hojas de vocalía se utilice los mismos términos en sus informes al sancionar con Tarjeta Roja (TR), Tarjeta Amarilla (TA) el motivo por cual el señor árbitro sanciono con la tarjeta: Ejm; **(C.V)** Conducta Violenta y **(J.B.G)** Juego Brusco Grave. **(PT)** Perdida de Tiempo etc.

Art. 59.- COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN

Estará constituida por cinco miembros elegidos por la asamblea general, de acuerdo con las normas estatutarias, es el juez de primera instancia en materia económica, en consecuencia, su opinión es válida únicamente cuando se presenta el informe por escrito y con firma de respaldo por sus integrantes.

- Está prohibido a los miembros de la comisión, adelantar conceptos sobre lo que haya sido sometido a su conocimiento con pena de prevaricar, lo que motivara la inmediata destitución.
- Ningún documento sometido a fiscalización saldrá de las instalaciones de la Liga.
- La comisión se reunirá en las oficinas de la institución, cuantas veces lo crea conveniente para cumplir con su cometido.

Art. 60.- No podrán formar parte de la comisión de fiscalización, quienes tengan auto motivo en su contra, quienes tengan asuntos económicos pendientes en la Institución, y quienes tengan algún parentesco familiar con el tesorero/a.

Art. 61.- Los miembros de la comisión de fiscalización de preferencia deberán ser personas que tengan conocimientos de contabilidad, contador o ramas afines, o por lo menos uno de los cinco miembros debe tener los conocimientos de contabilidad.

- La comisión de fiscalización presentara un plan al directorio de liga donde se fijen Fechas, plazos para entrega de informes.
- El incumplimiento de este plan el directorio de liga tendrá la potestad de sancionar a los miembros de esta comisión.

Art. 62 SÍNDICO

Sera nominado al inicio de cada periodo por el directorio L.D.B.E y tendrá como función especial, el asesorar al directorio de L.D.B.E. y a las comisiones;



- a) absolver todas las consultas que en materia estatutaria y reglamentaria merezcan su atención;
- b) atender todo lo que el directorio someta a su conocimiento dentro del campo legal;
- c) a más lo que establece el reglamento interno de L.D.B.E.

CAPÍTULO VI **LO ECONÓMICO / TESORERO**

Art 63.- Sera nominado el tesorero al inicio de cada periodo, el tesorero nominado tendrá la potestad de seleccionar su asistente y sus deberes y atribuciones del tesorero será:

- a) cuidar y recaudar oportunamente todos los valores como; deudas pendientes, ayudas de todos los equipos, bares instalados en las canchas y será pecuniariamente responsables de los valores a su cargo;
- b) coordinar con el presidente L.D.B.E y previa autorización se podrá abrir o cerrar cuentas en un banco local o cooperativa de ahorro, en dichas cuentas se depositará los fondos que se recauden por cualquier concepto;
- c) presentar un informe mensualmente al directorio de L.D.B.E los ingresos y egresos del mes y entregar a los equipos sus respectivos recibos de los cobros realizados en las hojas de vocalías en la asamblea general del último sábado de cada mes;
- d) sugerir al directorio de mejoras para la buena marcha de la gestión económica de L.D.B.E;
- e) documentar con sus respectivos respaldos los ingresos y egresos para el buen funcionamiento de la parte contable a su cargo, los mismos que estarán a disposición de la asamblea general;
- f) presentar informe a la comisión de fiscalización en mitad del campeonato y a inicio del próximo campeonato;
- g) cobrar las multas por infracciones emitidas por la comisión de disciplina dichos valores costaran en las hojas de vocalía cada semana; sea por transferencia o deposito;
- h) entregar los carnés a los equipos previo el cobro de los valores de garantía e inscripción y otros saldos pendientes de los clubes;
- i) dotar de materiales e insumos necesarios para la realización de las actividades deportivas en las distintas canchas;
- j) a más lo que establece el reglamento interno L.D.B.E.

CAPITULO VI **DE LAS VOTACIONES**

Art. 64.- Las votaciones pueden expresarse de tres maneras:

- a) Por aclamación;
- b) Por votación simple; y



c) Por votación nominal.

Art. 65.- Votación Por Aclamación. - Es la que se expresa por unanimidad en forma de aplausos.

Art. 66.- Votación Simple. - Es la que se expresa poniéndose de pie, o levantando el brazo.

Art. 67.- Votación Nominal. - Es la que se realiza en forma verbal y dará lugar a razonar el voto si lo estima conveniente en un tiempo máximo de cinco minutos, siempre que no hubiere intervenido en el debate.

- Pedida la votación nominal, se le recibirá por orden alfabético,
- Concluido el acto, el secretario preguntara si alguna persona no ha votado todavía, si alguno no lo hubiera hecho, procederá a recibir su voto, a continuación, votara el presidente de la liga, y después de él no se admitirá voto alguno, luego de lo cual proclamara el resultado.

Art. 68.- Para la aprobación de todo tema se requiere la mayoría absoluta de las personas presentes.

-Se entiende por mayoría SIMPLE, la mitad más uno de votantes.

-El Voto en Blanco se sumará a la mayoría SIMPLE

-El Voto abstención se sumará al número total del cuórum de los asistentes.

Art. 69.- El presidente de la L.D.B.E. tiene el voto dirimente.

Art. 70.- Se designará dos escrutadores, uno por la presidencia y otro por la sala, quienes harán el recuento de votos y proclamara el resultado.

Art. 71.- La reconsideración de cualquier tema, o su resolución, será tratado dicho tema en la misma sesión, o en la próxima. Toda reconsideración podrá ser tratada, siempre y cuando tenga la aceptación de los votantes de las dos terceras partes.

-Prohíbese la reconsideración de la reconsideración, a no ser que estuviere de acuerdo por ella la totalidad de los votantes antes de que se aprueba el acta.

Art. 72.- Por una sola vez, tratándose de la votación nominal a que se refiere el literal" c" del Arti.- 64, podrá pedirse que se rectifique la votación.

CAPITULO VII

ELECCIÓN Y CONFORMACIÓN DEL DIRECTORIO

Art. 73.- Se elegirá cada cuatro años, y su elección se podrá realizar por listas, o unipersonalmente, debiendo decidirse al inicio del año electoral su modalidad, y se regirá de acuerdo a lo que estipula el Art- 64;

_Para las elecciones del directorio de L.D.B.E será de acorde con lo que establece la ley del deporte.

Art- 74.- La elección de la directiva L.D.B.E. se lo realizara mediante sufragio secreto o nominal para lo cual votarán dos delegados por equipo, de existir empate entre dos o más candidatos o listas, se procederá a un nuevo sufragio previo a un receso de 15 minutos, solo con los candidatos que hayan quedado igualado en número de votos en el primer sufragio.



Art. 75.- Los miembros del directorio a ser elegidos son,

- Presidente,
- Vicepresidente,
- Secretario/a,
- Tesorero/a,
- Comisión Técnica, (V1)
- Comisión de Disciplina, (V2)
- Comisión de Calificación, (V3)
- Apelaciones, (Vocal suplente 1)
- Arbitraje, (Vocal suplente 2)
- Fiscalización: (Vocal suplente 3).
- Síndico.

CAPITULO VIII

DEL PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE

Art. 76. Nivel Ejecutivo: Responsable de dirigir y ejecutar los planes, directrices y programas establecidos para alcanzar los objetivos institucionales definidos por el directorio, en cumplimiento con la Ley y los Reglamentos. En este nivel, se toman decisiones tanto técnicas como administrativas, gestionando los recursos disponibles y coordinando las actividades con las diversas comisiones de la L.D.B.E. Este nivel está conformado por el presidente y el vicepresidente.

Art. 77. EL PRESIDENTE, es la primera autoridad ejecutiva de la L.D.B.E; es elegido para un periodo de cuatro años.

Art. 78 Los requisitos para ser presidente son los siguientes:

- 1) Formar parte de un Club-Filial el último año, previo a las elecciones;
- 2) No incurrir en lo que determina el Estado, respecto a las inhabilidades para la presidencia, a quienes hayan sido sancionados disciplinariamente o a la falta de cumplimiento a funciones encomendadas;
- 3) No podrá ser presidente ni miembro del directorio quien tenga sanciones por el mal uso de fondos de L.D.B.E. o tenga asuntos legales con el estado.

Art. 79 Las funciones del presidente son:

- a) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Liga Deportiva Barrial Ejido;
- b) Es el representante de la Liga ante la Asamblea General de la Federación de Ligas Deportivas Barriales de Quito y Interligas de la parroquia de Amaguaña;
- c) Asegurar la implantación de procedimientos que contemplen las acciones de control para precautelar el uso eficiente de los recursos materiales y financieros;
- d) Presentar al Directorio, para su aprobación los planes, programas, reglamentos y variaciones al presupuesto general de la institución tendientes a mejorar la administración de los recursos humanos; materiales y económicos de propiedad de la L.D.B.E.;
- e) Tramitar a favor de la entidad, cuando fuere del caso de las herencias, legados y donaciones;



- f) Presidir las sesiones de la Asamblea General y las del Directorio;
- g) Legalizar con su sola firma los documentos oficiales de la L.D.B.E. que le correspondan suscribir;
- h) Supervisar el movimiento económico y técnico de la Liga;
- i) Autorizar las adquisiciones de bienes y servicios o ejecución de obras, cuyos montos no superen el valor señalado en el Reglamento Interno que con esa finalidad dicte la Liga;
- j) Diseñar, someter a aprobación del Directorio e implantar los procedimientos que contemplen los controles previos y concurrentes indispensables;
- k) Suscribir, y/o juntamente con el Síndico, los contratos en representación de la entidad deportiva, **para la adquisición de bienes, servicios o la ejecución de obras**, cuyo monto no superen el valor de 100,00 dólares, para lo cual deberá contar previamente con la correspondiente autorización del Directorio;
 - a) autorizar el valor de hasta \$50,00 dólares por gastos **varios**, adjuntando los respectivos respaldos y partir de un valor mayor a \$51,00 dólares quien autoriza es el directorio previa consulta.
- l) Presentar a la Asamblea General Ordinaria su informe de labores cada año;
- m) Vigilar las actividades de Tesorería, secretaria y además dependencias de la L.D.B.E. y hacer las recomendaciones que crea necesarias en cada caso;
- n) Informar a el Directorio las anomalías que encuentre, para su solución;
- o) Firmar juntamente con la secretaria/o, las actas respectivas; y,
- p) las demás funciones que se le asigne, como el reglamento interno, la Asamblea General y el Directorio.

b) **EL VICEPRESIDENTE**, es la segunda autoridad ejecutiva de la Liga, reemplaza al Presidente en ausencia temporal o definitiva, con todas sus atribuciones y deberes, y en caso de subrogación el tiempo que le faltare para cumplir el periodo respectivo. Debe cumplir los mismos requisitos convenidos para ser presidente.

Art. 80 Las funciones del vicepresidente a más de las que legalmente le corresponden cuando reemplaza al presidente, son:

- a) Ser parte de la Comisión de arbitraje para llevar un control, evaluación y un análisis estadístico;
- b) Colaborar con las acciones de la Presidencia; y,
- c) Las demás funciones que le asigne el Reglamento Interno de L.D.B.E.

Art. 81 SECRETARIA GENERAL



-LA SECRETARIA GENERAL, es la unidad de apoyo administrativo lo constituyen el secretario(a) elegido parte del directorio y en forma conjunta son responsables del apoyo administrativo para la realización de los diferentes eventos de la L.D.B.E.

Art. 82 Tiene las siguientes funciones:

- a) Actuar como tal en las sesiones de la Asamblea General, y del Directorio con voz y con voto, por averiguar tiene pablo un documento que indica que tiene voz, pero no voto será quien convoque a las sesiones. Las convocatorias se harán en forma Digital o física y llevarán la firma del presidente y secretario de la L.D.B.E.
- b) Llevar separadamente un Archivo de actas de las sesiones de la Asamblea General, del Directorio y otros que a su juicio creyera convenientes. Llevará además un Archivo de registro de los clubes filiales;
- c) Llevar la correspondencia oficial y los documentos de la Liga;
- d) Tener a su cargo el archivo de la Liga y el inventario completo de la misma;
- e) Suscribir junto con el presidente las Actas respectivas;
- f) Publicar los avisos que disponga la Asamblea General, el Directorio, las COMISIONES de la L.D.B.E.;
- g) Conceder copias certificadas de los documentos de la Liga, previa autorización del presidente;
- h) Facilitar al Directorio y al presidente los datos y documentos necesarios para sus informes y deliberaciones;
- i) Notificar por escrito a la Asamblea General; a los presidentes de las comisiones; y, a los clubes afiliados, las sanciones y penas impuestas por el Directorio. Hacer conocer los acuerdos, votos de aplauso y además resoluciones que la Asamblea General y el Directorio hubiesen expendido, al mismo tiempo comunicar nombramientos y enviar comunicaciones;
- k) Subir las actas al grupo de WhatsApp de cada uno de los grupos correspondientes como a la asamblea general, del directorio y de sesiones extraordinarias, para su revisión y de existir alguna observación se dé solución y de no existir se aprueba el acta.
- l) Comunicar a Tesorería el ingreso y salida de los clubes filiales;
- m) Llevar en orden alfabético un registro de todos los clubes filiales; y,
- n) Las demás establecidas en el presente; reglamento interno, por la Asamblea General, el Directorio, las comisiones y el presidente.

Art. 83.- En caso de la renuncia, abandono o destitución del presidente, el vicepresidente asumirá la presidencia y convocará a sesión extraordinaria en un plazo no mayor a 30 días para elegir al nuevo vicepresidente, ¿si la renuncia fuera del presidente y del vicepresidente el presidente de la comisión técnica ocupará el cargo provisionalmente quien convocará a sesión extraordinaria en un plazo no mayor a 30 días para la elección generales;



- a) de existir la renuncia, destitución o abandono de uno de los miembros del directorio, a excepción del presidente para el cual se aplicará este artículo, el presidente convocará a una sesión extraordinaria en un plazo no mayor a 30 días para completar los miembros del directorio;
- b) las renunciaciones serán analizadas por el directorio según su causa o motivos.

Art. 84.- El directorio de L.D.B.E. está conformado por el presidente, vicepresidente, secretario, Tesorero, presidentes de las comisiones, los cuales tendrán voz y voto en asuntos generales, mas no cuando se trate de asuntos en los cuales estén inmersos directamente el equipo que represente, el presidente de L.D.B.E. solo podrá votar cuándo se traten asuntos generales y en caso de haber terminada empate la votación.

La comisión de calificación L.D.B.E. debe;

- a) acreditar a 5 directivos de los equipos como representantes a la asamblea ordinaria o extraordinaria, los mismos que deberán presentar el respectivo carné de acreditación a las asambleas;
- b) suministrar el carné de acreditación;
- c) y tendrá voz y voto en la asamblea los representantes de los clubes acreditados por L.D.B.E.;
- d) a más lo que establece el CAPITULO III a más de lo que indica el reglamento de L.D.B.E.

CAPITULO IX

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 85.- El directorio podrá crear comisiones de acuerdo con las necesidades de la L.D.B.E., a fin de facilitar mejoras en beneficios de sus clubes afiliados.

Art. 86.- El directorio o el presidente, podrá solicitar asesoría de acuerdo con las necesidades de la L.D.B.E.

Art. 87.- Cuando se reúne el directorio de la L.D.B.E. con los delegados de las comisiones, se denomina sesión de directorio ampliado.

- Tendrá voz y voto el presidente y sus vocales de cada una de las comisiones.
- Las atribuciones del directorio de la L.D.B.E. son las de conocer los informes de las comisiones permanentes.
- Tramitar las mejoras en beneficio del buen desenvolvimiento de las actividades deportivas de L.D.B.E. y más las atribuciones que se le asignen.

Art. 88.- Las sesiones de directorio ampliado se sujetarán a las disposiciones establecidas en el reglamento interno de L.D.B. E.



Art. 89.- El directorio ampliado podrá expedir disposiciones que las circunstancias le permitan, para la buena marcha de la L.D.B.E., las mismas que se incluirán en actas para añadir en el reglamento para el próximo campeonato.

Art. 90.- Las sesiones ordinarias, extraordinarias del directorio y de las comisiones L.D.B.E. podrán realizarse presencialmente o vía telemática que tendrá la misma validez.

Art. 91.- La presencia de los miembros del directorio en las sesiones ordinarias y extraordinarias de la L.D.B.E. es obligatoria. Los miembros deben asistir a las convocatorias realizadas por el presidente, ya sea de forma telemática o presencial. Se establece un tiempo de espera de 15 minutos; transcurrido este lapso, la ausencia se considerará una falta y se aplicará una multa de \$5.00 dólares. En caso de reincidencia, la multa aumentará a \$10 en la segunda ocasión. Si la falta persiste en una tercera ocasión, el directivo será sancionado administrativa y deportivamente por un período de 30 días.

Nota 1: Dos inasistencias consecutivas resultarán en una multa de \$10.00 y una sanción administrativa y deportiva por 30 días.

Nota 2: A partir de la cuarta inasistencia a las sesiones convocadas por el presidente, se aplicará una sanción administrativa y deportiva por el resto del período para el cual el miembro fue elegido.

Art.92.-Como ayuda a los equipos participantes en interligas y mantenimiento de las canchas de L.D.B.E., los equipos de la categoría senior, master, femenino y Sub-12 cancelaran la suma de \$3,50 dólar por partido y este rubro se cancelará a través de las hojas de vocalía como aporte a los equipos que participan el campeonato organizado por FLCQ y Interligas. *(Ver reglamento de Disciplina la distribución de los porcentajes)*

Art. 93.- El Directorio de L.D.B.E. negociará el uso del área del parqueadero de vehículos con los arrendatarios:

- a) Es responsabilidad del arrendatario cuidar los vehículos bajo su responsabilidad;
- b) El costo por hora o fracción de la hora lo decidirá el directorio de Liga en común acuerdo con el arrendatario.

Art. 94.- Se establece la mensualidad de cinco dólares, que deben aportar todos los equipos para el mantenimiento de las instalaciones de la L.D.B.E. el mismo que será cancelado en la reunión del último sábado de cada mes en caso de no hacerlo será cobrada atreves de las hojas vocalías;

Art. 95.- Se prohíbe el cobro de valores en las hojas de vocalía por concepto de rifas, sorteos, peñas, u otros, excepto cuando los equipos así lo dispongan por el voto mayoritario en la asamblea.

Art. 96.- El equipo que es prioste de la virgen del Quinche se le autorizara por una sola vez al año, solicitar colaboración a los equipos filiales a L.D.B.E. con la compra de boletos para rifas.

Art. 97.- El directorio realizará concursos de ofertas para el remate de los bares, y establecerá los cánones de arrendamiento que deban pagar los mismos, los contratos tendrán la vigencia de un año y de común acuerdo de las partes, podrán renovarse por un periodo igual.

Art. 98.- A juicio del directorio, por contravenir las disposiciones establecidas en el contrato, L.D.B.E. podrá dar por terminado en forma unilateral los contratos, sin derecho a ninguna indemnización.



Art. 99.- No podrán ser elegidos miembros del directorio de la L.D.B.E. los dirigentes o deportistas que se encuentren cumpliendo sanciones administrativas, disciplinarias o estén en proceso de fiscalización hasta que se haya cerrado con un informe de la comisión de fiscalización.

- a) En caso de que un Dirigente de la Liga haya cometido un desfalco económico o mal uso de fondos de liga debidamente comprobado, o de periodos anteriores previa fiscalización de los manejos de fondos el mismo deberá pagar el 100% de la cantidad desglosada y será sujeto a las sanciones que se contemplen en el reglamento de disciplina.

Art. 100.- Está absolutamente prohibido retirar de la sede los bienes muebles o equipos de cualquier tipo que pertenezcan a la Liga, salvo para su reparación o para competencias previa autorización. En tales casos, los bienes quedarán bajo la responsabilidad absoluta del Club solicitante, que deberá proceder a su reposición inmediata en caso de pérdida, daño o deterioro.

Art. 101.- Todos los dirigentes de la Liga Deportiva Barrial Ejido "L.D.B.E." incluida las comisiones permanentes podrán representar a su Club en calidad de asistente en las sesiones del Directorio, sesiones ordinarias, extraordinarias y demás actividades, pero se les prohíbe defender los intereses del Club al cual pertenece.

Art. 102.- Concluido el período para el que han sido elegidos, todas las Dignidades incluidas la Comisiones Permanentes pertenecientes a la Liga Deportiva Barrial Ejido "L.D.B.E.", tienen la obligación de entregar todos los documentos y haberes inherentes a sus funciones dentro del Directorio Ampliado de "L.D.B.E.", la misma que no excederá de treinta días calendario como plazo máximo. En caso de no hacerlo será sancionado con DOCE PARTIDOS DE SUSPENSIÓN DEPORTIVA sin perjuicio de otras acciones que tome el Directorio o la Asamblea General, para recobrar o recuperar dichos documentos o haberes. De no ejercer la actividad deportiva será declarado persona no grata a la "L.D.B.E." o expulsado de la misma. En caso de haber sido removido o suspendido de sus funciones el plazo de entrega será de QUINCE DÍAS. Por lo demás se le aplicara de acuerdo a lo que está dispuesto en el reglamento interno y de disciplina.

Art. 103.- Todo Dirigente que renuncie a su cargo, no podrá ser nominado nuevamente para desempeñar un cargo vacante en la Dirigencia de "L.D.B.E." hasta que termine el actual período.

Art. 104.- Concluido el período para el que han sido elegidos, todas las Dignidades incluidas la Comisiones Permanentes pertenecientes a la Liga Deportiva Barrial Ejido "L.D.B.E.", tienen la obligación de entregar Informes por escrito al finalizar cada periodo para lo que tendrá un plazo de 15 días para entregar de no hacerlo será suspendido si es jugador activo hasta que entregue el informe y de no ejercer actividad deportiva será sancionado con la multa de \$ 20,00 dólares. (Ver Art. 52 Reglamento de disciplina)

Art. 105.- Por conceptos de movilización a los miembros del directorio como delegados de liga se les reconocerá el valor de 5,00 dólares para sesiones de federación

Art. 106 La comisión de bioseguridad Estará constituida por tres miembros elegidos por la asamblea general, de acuerdo con las normas estatutarias, y será la encargada de velar el cumplimiento del protocolo de Bioseguridad.

a) Controlar el cumplimiento de:

1. que los directivos de L.D.B.E. Dirigentes de los equipos, jugadores, hinchas, simpatizantes cumplan con el protocolo de bioseguridad para el ingreso al campo deportivo de las distintas categorías y disciplinas:

	Reglamento De Competencia De, Periodo 2024-2025 LIGA DEPORTIVA BARRIAL EL EJIDO	AÑO: 2024 2025
		Reglamento
		Páginas: 22 de 22

2. controlar la temperatura al jugador y al señor arbitro antes de ingresar al campo de juego:
3. rociar los manos de los jugadores y del señor arbitro con alcohol antes de ingresar al campo de juego
4. utilizar su hidratación personal.
5. Usar el vocal y el veedor de forma permanente su cubre boca durante la realización del encuentro.

b)-El incumplimiento de este articulo ocasionaría una multa de:



1. \$10,00 dólares a la institución a la cual pertenece si es por primera vez,
2. \$ 20,00 dólares por ser reincidente,
3. y reincide por tercera ocasión será separado el resto del campeonato.

Art. 107.- El presente reglamento interno, entrará en vigor una vez que sea discutido y aprobado, por parte del directorio ampliado el mismo que podrá ser modificado total o parcialmente previa solicitud de un club o la asamblea antes del inicio de cada campeonato. **APROBADO EL 06 DE JULIO DE 2024**

X
X
X

CERTIFICACION:

Certifico que el presente Reglamento Interno de la L.D.B..E, fue discutido y aprobado en sesiones del Directorio Ampliado de los días: 06 de julio del 2024.

	
..... Presidente L.D.B..E Nombre: Pablo Asimbaya N°CC, Secretario: L.D.B.E. Nombre: Aq: Marcelo Anaci N°CC,